



AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
BELMEZ
(CÓRDOBA)

ACTA DE LA SESION TELEMATICA EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACION EL DIA CATORCE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS.

Asistentes:

Presidencia: D. José Porras Fernández (PSOE)

Concejales:

D. Antonio Luis Vargas Barrena (PSOE)

D^a. M^a Eugenia Ruiz Gómez (PSOE)

D^a Ana Belén Blasco Juárez (PSOE)

D. José Manuel León Sedano (PSOE)

D^a. Barbara Murillo Núñez (PSOE)

D. David Agustín Sedano Caballero (PSOE)

D^a Aurora Rubio Herrador (IU)

D. Felipe López del Río (PP)

D^a M^a del Carmen Alcalde González (PP)

Secretaria-Interventora: D. M^a Josefa Sánchez Navarrete

En Belmez, siendo las diecisiete horas y cinco minutos del día catorce de febrero de dos mil veintidos, se reúnen al objeto de celebrar sesión telemática extraordinaria y urgente, en primera convocatoria, los concejales reseñados.

Tras dar lectura al orden del día, se pasó al tratamiento del punto que conforman el mismo:

PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN URGENCIA DE LA SESIÓN.

Por el alcalde se justifica la urgencia por el cumplimiento de los plazos.

Los concejales asienten, por unanimidad, aprobar la urgencia de la celebración de la sesión.

PUNTO SEGUNDO.- CONVENIO TIPO DEL PUNTO DE INFORMACIÓN A LA PERSONA CONSUMIDORA, ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA Y EL AYUNTAMIENTO DE BELMEZ.-

El alcalde procede a leer literalmente su propuesta, de fecha 10 de febrero, y de la que se dio cumplido traslado a todos los concejales, explicando brevemente el convenio a aprobar.

El Pleno, por unanimidad de todos sus miembros, **ACUERDA:**

“**PRIMERO.-** Aprobar el citado convenio, con el siguiente tenor literal:

CONVENIO TIPO DEL PUNTO DE INFORMACIÓN A LA PERSONA CONSUMIDORA, ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA Y EL AYUNTAMIENTO DE BELMEZ.

En Córdoba, a ___ de _____ de 202__

REUNIDOS

De una parte, Don Antonio Ruiz Cruz, Presidente de la Diputación Provincial de Córdoba, fue elegido en sesión plenaria constitutiva el día 28 de junio de 2019, correspondiéndole representar a la Diputación según el artículo 34.1 b) y n) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, siendo aprobada la firma del Convenio por Acuerdo del Pleno de la Diputación de Córdoba el 26 de mayo de 2021; asistido para la firma del presente Convenio por el Secretario General de la Excm. Diputación de Córdoba, a los efectos de fe pública previstos en el artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Y de otra parte, Don José Porras Fernández, Alcalde del Ayuntamiento de Belmez (Córdoba), fue elegido en sesión plenaria constitutiva el día 15 de junio de 2019, correspondiéndole representar

Código seguro de verificación (CSV):

A211 EA31 5C68 9C88 91C6



A211EA315C689C8891C6

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Belmez. Podrá verificarse en www.belmez.es

Firmado por La Secretaria Interventora Acctal. SANCHEZ NAVARRETE MARIA JOSEFA el 15/2/2022



AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
BELMEZ
(CÓRDOBA)

al Ayuntamiento según el artículo 21.1 b) y r) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, siendo aprobada la firma del presente Convenio por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Belmezelde de 2022.

Actuando, respectivamente, en nombre y representación de la Diputación de Córdoba y del Ayuntamiento de Belmez (Córdoba).

Cada uno de los firmantes, en el ejercicio de sus facultades, comparecen y

EXPONEN

El artículo 51 de la Constitución insta a los poderes públicos a garantizar la defensa de los consumidores y usuarios, protegiendo, mediante procedimientos eficaces, la seguridad, la salud y los legítimos intereses económicos de los mismos y a promover la información y la educación de los consumidores y usuarios.

La Diputación de Córdoba, dentro de su ámbito territorial, a través de la Red Provincial de Puntos de Información a la persona consumidora, del Departamento de Consumo, Participación Ciudadana y Protección Civil, asume las funciones establecidas en el artículo 22 y 98.1 de la Ley 13/2003 de 17 de diciembre, de Defensa y Protección de los Consumidores y Usuarios de Andalucía.

En el apartado f) del artículo 98.1 de la citada Ley 13/2003, se establece que las Diputaciones Provinciales pueden dar asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente a los de menor capacidad económica y de gestión, para que puedan desarrollar eficazmente todas sus funciones y competencias de protección de los consumidores.

Con los Sistemas Alternativos de resolución de conflictos en materia de consumo, como son la conciliación, mediación, arbitraje y la tramitación de las reclamaciones, se garantiza la defensa de los consumidores y usuarios, protegiendo, mediante procedimientos eficaces sus derechos, como establece el artículo 51 CE, y que insta a todos los poderes públicos.

La tramitación, la mediación, las quejas, reclamaciones y denuncias que presentan las personas consumidoras; la información y orientación a las mismas para el adecuado ejercicio de sus derechos, la recepción, y acuse de recibo de denuncias, reclamaciones y solicitudes de arbitraje de los consumidores, y su remisión a las entidades u órganos correspondientes, sirviendo de cauce de mediación, son competencias propias de los municipios andaluces, de conformidad con el artículo 92.2.j) del Estatuto de Autonomía para Andalucía, del artículo 9.15 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, y el artículo 20 apartados a), b) y c) de la Ley 13/2003, de 17 de diciembre, de Defensa y Protección de los Consumidores y Usuarios de Andalucía, que el Ayuntamiento acuerda con el presente Convenio, que a través del Punto de Información a la persona consumidora, se preste sus competencias propias, anteriormente relacionadas, sin que ello suponga una cesión de la titularidad de la competencia.

Así pues, la Diputación de Córdoba y el Ayuntamiento de Belmez (Córdoba), conscientes de la necesidad de facilitar a los consumidores un medio eficaz de información, asesoramiento, tramitación y resolución de conflictos y teniendo en cuenta la experiencia positiva de la Red Provincial de los Puntos de Información a la persona consumidora, consideran aconsejable y oportuno la suscripción del presente convenio.

Por ello, y en cumplimiento de la nueva regulación de los convenios contenida en el Capítulo VI, del Título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y de su Disposición Adicional Octava,

ACUERDAN

Primero.- Objeto.

El objeto de este Convenio es acordar que el Punto de Información a la persona consumidora, en el municipio de Belmez, que forma parte de la Red Provincial de Puntos de Información de la persona consumidora (en adelante PIC), de la Diputación de Córdoba, preste las competencias

Código seguro de verificación (CSV):

A211 EA31 5C68 9C88 91C6



A211EA315C689C8891C6

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Belmez. Podrá verificarse en www.belmez.es

Firmado por La Secretaria Interventora Acctal. SANCHEZ NAVARRETE MARIA JOSEFA el 15/2/2022



AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
BELMEZ
(CÓRDOBA)

propias del Ayuntamiento de defensa de consumidores y usuarios regulada en el art. 92.2 j) del Estatuto de Autonomía para Andalucía, el análisis, tramitación, mediación o arbitraje, en su caso, de las quejas, reclamaciones y denuncias que presentan las personas consumidoras, **regulada en artículo 9.15 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, y las funciones de los apartados a), b) y c) del artículo 20 de la Ley 13/2003, de 17 de diciembre, de Defensa y Protección de los Consumidores y Usuarios de Andalucía, sin que ello suponga una cesión de la titularidad de la competencia por parte del Ayuntamiento.**

El ámbito territorial del Punto de Información de la persona consumidora viene determinado por el propio de las partes firmantes, actuando respecto de las personas consumidoras vecinas del municipio, además de las personas consumidoras de otros municipios donde no exista una oficina municipal de información al consumidor ni un punto de información de la persona consumidora.

Segundo.- Compromisos de las partes.

1 – La Diputación Provincial de Córdoba, a través del Punto de Información a la Persona Consumidora, realizará las siguientes actuaciones:

- a) Información y orientación a las personas consumidoras para el adecuado ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones.
- b) Divulgación y fomento de los Sistemas Alternativos de Resolución Extrajudicial de los conflictos en materia de consumo: Conciliación, Mediación y el Sistema Arbitral de Consumo.
- c) Recepción y acuse de recibo de las consultas, reclamaciones, quejas, y denuncias de las personas consumidoras y usuarias.
- d) Análisis, tramitación, mediación o derivación a arbitraje, en su caso, de las consultas, quejas, reclamaciones y denuncias que presentan las personas consumidoras.
- e) Tramitación de las reclamaciones en consumo, a través de los sistemas alternativos de resolución de conflictos en materia de consumo, como son la mediación y la conciliación. Sirviendo de cauce de conciliación y mediación voluntaria en conflictos.
- f) Elevar, a instancia de las partes interesadas, la solicitud de arbitraje a la Junta Arbitral Provincial de Consumo de Diputación de Córdoba, adjuntando la documentación oportuna.
- g) Poner a disposición de los usuarios de los PIC las campañas informativas y educativas que desarrolle el Departamento de Consumo, Participación Ciudadana y Protección Civil, tendente a conseguir la educación de las personas consumidoras y usuarias en derechos y obligaciones en materia de consumo.

2- El Ayuntamiento se compromete a:

- a) Facilitar una oficina-local para los días de atención al público (presenciales) y otras funciones propias del PIC (gestión reclamaciones, acciones de difusión, información y formación a consumidores y usuarios). Esta oficina deberá ser de fácil acceso a la ciudadanía e identificativa con la placa PIC que se facilitará por el Departamento de Consumo, Participación Ciudadana y Protección Civil.
- b) Colocar en un lugar visible el cartel de atención presencial, donde se informará de los días y horarios de atención al público y, en su caso, el cartel de atención telemática cuando se prestara con esta modalidad, que se facilitarán por el Departamento de Consumo, Participación Ciudadana y Protección Civil.
- c) Equipamiento y material de oficina: internet, teléfono, ordenador, acceso a la fotocopidora, así como todas las medidas preventivas de riesgos laborales establecidas

Código seguro de verificación (CSV):

A211 EA31 5C68 9C88 91C6



A211EA315C689C8891C6

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Belmez. Podrá verificarse en www.belmez.es

Firmado por La Secretaria Interventora Acctal. SANCHEZ NAVARRETE MARIA JOSEFA el 15/2/2022



AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
BELMEZ
(CÓRDOBA)

en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre de prevención de riesgos laborales, y demás normativa complementaria.

- d) Designar a una "persona de contacto del Ayuntamiento", para el Punto de Información a la persona consumidora y del Departamento de Consumo, Participación Ciudadana y Protección Civil, que pueda informar a las personas consumidoras vecinas del municipio sobre los días y horarios de atención presencial, los teléfonos y correos electrónicos del PIC, así como recepcionar la documentación que presentaran las personas consumidoras, y su entrega al PIC.
- e) Difusión de las actuaciones de información y formación de las personas consumidoras que se realizaran desde el Departamento de Consumo, Participación Ciudadana y Protección Civil y la Junta Arbitral Provincial de Consumo, como talleres, cursos, charlas, noticias, etc...
- f) Registro de las reclamaciones, quejas, denuncias, solicitudes de arbitraje, que las personas consumidoras presentaran o cualquier otra documentación necesaria para la defensa y protección de la persona consumidora.
- g) Registro y remisión de las solicitudes de arbitraje a la Junta Arbitral Provincial de Consumo.

2 – Se prestará el servicio del Punto de Información de la persona consumidora de forma presencial, excepto cuando por circunstancias excepcionales se tuviera que prestar de forma telemática, determinándolo el Departamento de Consumo, Participación Ciudadana y Protección Civil.

3 – El Departamento de Consumo, Participación Ciudadana y Protección Civil, establecerá en colaboración con el Ayuntamiento, un sistema de información recíproco para el buen funcionamiento del Punto de Información de la persona consumidora.

3 – El Ayuntamiento facilitará información sobre la designación de la persona de contacto, indicando su número de teléfono, correo electrónico y puesto que desempeña.

4 – El Ayuntamiento deberá impulsar y fomentar el PIC entre el personal de la Corporación, informando de su existencia y la importancia de colaborar y ayudar al PIC, pues redundará en beneficio de los vecinos y vecinas del municipio.

5 - Las Instituciones firmantes se comprometen a difundir el Punto de Información de la Persona Consumidora para su conocimiento por la ciudadanía en general, empresas y agentes económicos implicados, a través de los medios locales de comunicación, web, redes sociales y cualquier otro que se estime conveniente.

Tercero.- Comisión de Seguimiento.

A los efectos de seguimiento y control del presente Convenio, se crea una Comisión de Seguimiento, que se reunirá anualmente, pudiendo llevarse a cabo estas reuniones a través de medios telemáticos, y estará formada por un representante de cada Institución firmante, correspondiendo la Secretaría a un funcionario del Departamento de Consumo, Participación Ciudadana y Protección Civil.

El régimen de funcionamiento y organización de la Comisión de Seguimiento, en lo no previsto en este Convenio, será el dispuesto para los órganos colegiados en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Cuarto.- Modificación del Convenio.

La modificación de este Convenio requerirá acuerdo unánime y por escrito de los firmantes, que se formalizará en Adenda, suscrita a dichos efectos, conforme a los requisitos legalmente establecidos y previa autorización prevista en el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Código seguro de verificación (CSV):

A211 EA31 5C68 9C88 91C6



A211EA315C689C8891C6

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Belmez. Podrá verificarse en www.belmez.es

Firmado por La Secretaria Interventora Acctal. SANCHEZ NAVARRETE MARIA JOSEFA el 15/2/2022



Quinto.- No asunción de compromisos financieros.

El presente Convenio configura una actividad de colaboración que no genera compromisos financieros para ninguna de las partes.

Sexto.- Vigencia del Convenio.

El presente Convenio tendrá una vigencia de cuatro años, prorrogables, por mutuo acuerdo de las partes, antes de su finalización por un período de hasta cuatro años adicionales, que se formalizará mediante adenda al presente Convenio.

Séptimo.- Extinción del Convenio.

El Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución. Son causas de resolución del Convenio las recogidas en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como las siguientes:

- a) La denuncia anticipada y motivada de cualquiera de las partes, que ha de ser comunicada a la otra parte, mediante el oportuno preaviso con un plazo mínimo de tres meses.*
- b) Cuando una de las partes considere que la otra está incumpliendo los compromisos adquiridos en el presente Convenio, se lo notificará mediante comunicación fehaciente e indicará las causas que originan dicho incumplimiento. Este requerimiento será comunicado igualmente a los representantes de la Comisión de Seguimiento. La otra parte podrá subsanar dicha situación en un plazo no superior a un mes, a contar desde la fecha de envío de la notificación. En todo caso, la Comisión de Seguimiento podrá decidir sobre la adopción inmediata de las medidas correctoras oportunas para garantizar el cumplimiento de los compromisos adquiridos en el presente Convenio, si procediera. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento y pese a la actuación de la Comisión de seguimiento, persistiera el incumplimiento, se entenderá resuelto el Convenio.*

El cumplimiento y la resolución del Convenio dará lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes. La Comisión de Seguimiento del Convenio decidirá, en caso de resolución anticipada del Convenio, sobre la forma de terminar las actuaciones en curso, conforme a lo previsto en el artículo 52.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Octavo.- Régimen Jurídico y cuestiones litigiosas.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, no contractual, y en lo no dispuesto en el mismo se estará a lo previsto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Las partes se comprometen a resolver de manera amistosa en el seno de la Comisión de Seguimiento las discrepancias que pudieran surgir sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio. Las cuestiones litigiosas que en la ejecución y cumplimiento pudieran aparecer y no quedasen resueltas por la Comisión de Seguimiento, se someterán a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la citada jurisdicción.

Noveno.- Protección de datos de carácter personal.

El tratamiento de los datos personales que, como consecuencia de la ejecución del Convenio, sea necesario realizar, se efectuará conforme a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. A dichos efectos, se firmará por las partes el encargo de tratamiento de datos.

Código seguro de verificación (CSV):

A211 EA31 5C68 9C88 91C6



A211EA315C689C8891C6

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Belmez. Podrá verificarse en www.belmez.es

Firmado por La Secretaria Interventora Acctal. SANCHEZ NAVARRETE MARIA JOSEFA el 15/2/2022



AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
BELMEZ
(CÓRDOBA)

Y, en prueba de conformidad y aceptación, el presente Convenio es firmado por las partes.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE CÓRDOBA

EL ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE
BELMEZ

D. Antonio Ruiz Cruz

D. José Porras Fernández

SEGUNDO. Habilitar al Alcalde, o Concejal en quien delegue, para la firma del referido Convenio.

TERCERO. Notificar el presente acuerdo a la Excm. Diputación Provincial de Córdoba

PUNTO TERCERO.- ALEGACIONES AL ESTUDIO INFORMATIVO "AUTOVÍA A-81: BADAJOZ-CÓRDOBA-GRANADA. TRAMO BADAJOZ-ESPIEL (CÓRDOBA)"

Por el Sr Alcalde, se explica brevemente que la construcción de la Autovía Badajoz-Granada se realizará en dos fases, todo ello dependiendo del tráfico. Los Alcaldes nos hemos reunido en Diputación y desde ésta se han presentado alegaciones de las que os hemos enviado copia.

El alcalde explica brevemente las alegaciones a presentar por el Ayuntamiento, dando la palabra a la portavoz de I.U., que seguidamente comenta estar de acuerdo con las cuatro alegaciones primeras, apoyándolas en su totalidad e indicando que en la quinta alegación se debería hablar de la protección del medio ambiente y de las vías pecuarias. El portavoz del P.P. Felipe López dice que el Proyecto debe recoger todo lo relativo a vías pecuarias y medio ambiente. Las alegaciones se hacen a todo aquello que no está recogido en el Proyecto.

El alcalde habla de la entrevista que se le hizo, cree que era importante, ya que la Autovía beneficia a toda la Comarca y es de ley atender a los medios de comunicación que preguntaban. En la manifestación realizada, hubo más personas de Belmez que de otras localidades, debemos mentalizarnos que la Autovía es buena para la Comarca. Nos tratan de manera diferente que al resto de las Comarcas. Nuestra idea era haber debatido las alegaciones con todos los concejales, no hemos tenido tiempo por los plazos ya que debemos presentarlas el día quince.

El Pleno, por unanimidad de todos sus miembros **ACUERDA** enviar al **MINISTERIO DE TRANSPORTES MOVILIDAD Y AGENDA URBANA** alegaciones **AL ESTUDIO INFORMATIVO "AUTOVÍA A-81: BADAJOZ-CÓRDOBA-GRANADA. TRAMO BADAJOZ-ESPIEL (CÓRDOBA)** con el siguiente tenor literal:

Desde el Excmo. Ayuntamiento de Belmez, tras la lectura y análisis del "Estudio Informativo Autovía Badajoz-Córdoba-Granada A-81. Tramo Badajoz-Espiel" se presentan las siguientes alegaciones sobre la alternativa C2, indicada en el estudio informativo como la alternativa seleccionada y sobre la cual, en relación al trazado planteado de manera global, de acuerdo a las justificaciones técnicas, económicas, funcionales y medioambientales que se muestran en el estudio, consideramos adecuada:

ANTECEDENTES:

El municipio de Belmez es una villa situada al noroeste de Córdoba, localizada en la comarca del valle del Guadiato que lo atraviesa de Oeste a Este. Se encuentra junto a la N-432, a 71 Km. de la capital, y tiene una altitud media de 530 m. sobre el nivel del mar. La superficie de su término municipal es de 211 Km², y su población es de 2921 habitantes.

Los trazados de la nueva autovía que afectan al término municipal, como ya se ha dicho, son los constituidos por la alternativa C2.

La actual carretera N-432 describe un arco desplazado hacia el norte. El trazado se ha intentado acercar a ese arco, para recoger los tráficos con origen o destino en Peñarroya-Pueblonuevo y Belmez

Código seguro de verificación (CSV):

A211 EA31 5C68 9C88 91C6



A211EA315C689C8891C6

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Belmez. Podrá verificarse en www.belmez.es

Firmado por La Secretaria Interventora Acctal. SANCHEZ NAVARRETE MARIA JOSEFA el 15/2/2022



AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
BELMEZ
(CÓRDOBA)

Se han desechado los hipotéticos trazados al norte de ambas poblaciones porque aumentarían aún más el recorrido sin conseguir acercarse a esos núcleos ya que lo impide una serie de cerros, entre otros el del Peñón de Peñarroya y su castillo quedando muy encajados entre el embalse de sierra Boyera por el Norte, y los cerros próximos a El Hoyo por el Sur

El enlace para acceso a Belmez se haría en la carretera de Doña Rama, a una distancia de 2 km del municipio, cerca de la intersección con la carretera de El Hoyo, que comunican, además, con varios pueblos de esa comarca, como El Entredicho, Navalcuervo, Posadilla, etc.

Al pasar los trazados por el Sur de la población, se genera una problemática nueva, que es, que históricamente el desarrollo de la localidad se ha orientado hacia el Norte de la misma por la influencia de la actual carretera N-432, dicha carretera tendrá menos influencia que la futura autovía, por lo que el nuevo desarrollo vendrá condicionado especialmente por esta nueva infraestructura al Sur de la población, en una zona con mayores impedimentos orográficos que perjudican a la comunicación del lugar, por lo que se solicita, la ejecución de la ronda, recogida en la normativa urbanística vigente que conecte el Polígono Industrial San Antonio, situado junto a la N-432, con el nuevo acceso sur propuesto al municipio.

Por lo que el Excmo. Ayuntamiento de Belmez presenta las Alegaciones oportunas tendentes a subsanar los posibles daños que la actuación provoque, así como también, determinar sus enlaces con la población, solicitando los cambios de obras nuevas necesarias para el municipio

ALEGACIÓN 1.- Construcción de la autovía A-81 en todo el tramo Badajoz-Espiel

En los planos en planta, presupuestos y otros documentos del estudio informativo presentado, se expone una solución en sección de autovía para el tramo completo entre Badajoz-Espiel. Además, en diversos puntos del documento se recuerda que la A-81 es una actuación contemplada en el PEIT (Plan Estratégico de Infraestructuras y Transporte) así como en el PITVI 2012-2024 (Plan Infraestructuras, Transporte y Vivienda) en los que se indicaba que uno de sus objetivos generales era fortalecer la cohesión social y territorial. Sin embargo, en el documento en fase de exposición pública, se indica que debido a la orden de estudio en la que se marca la cifra de 10.000 veh./día de IMD como parámetro que decisión, el tramo entre Zafra y Espiel no presentará sección de doble calzada, a lo que este Ayuntamiento debe mostrar su rotunda oposición en base a las razones que a continuación se exponen y que ponen de manifiesto tanto la invalidez de los datos aportados, así como del sentido inicial de la orden de estudio del año 2004:

- a. En los estudios de tráfico se debe hacer la distinción entre el tráfico existente y **tráfico inducido**, ya que su tratamiento es diferente. En este contexto, se considera como tráfico inducido el ocasionado por viajes que no existen en la demanda potencial del año base y que son originados por la actuación en la carretera en estudio, en general por un aumento de la frecuencia de los viajes, facilitados por la mejora de la accesibilidad y/o conectividad que proporciona la actuación a realizar, por la mejora de la seguridad vial del itinerario en estudio, así como por la "recuperación" del tráfico de largo recorrido que en un momento determinado "abandonó" esta carretera en pro de otros itinerarios que, aunque suponen mayor distancia, presentan una mejora en la seguridad y en los tiempos. Actualmente hay tráfico, tanto pesado de largo recorrido, como ligero, que utiliza otros itinerarios basados en las vías de gran capacidad A-66, A-4, A-45 y A- 92 por los tiempos de recorrido y la seguridad vial, tráficos que discurrirán por la A-81 una vez transformada en autovía. De igual forma, el desarrollo de los tramos de autovía Badajoz-Zafra ó Espiel-Córdoba cuya IMD está muy por encima de esa cifra, originará un tráfico inducido, no previsto en el estudio presentado, en los tramos intermedios.

Código seguro de verificación (CSV):

A211 EA31 5C68 9C88 91C6



A211EA315C689C8891C6

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Belmez. Podrá verificarse en www.belmez.es

Firmado por La Secretaria Interventora Acctal. SANCHEZ NAVARRETE MARIA JOSEFA el 15/2/2022



AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
BELMEZ
(CÓRDOBA)

b. El estudio de tráfico se realiza para un hipotético año de puesta en servicio 2021, habiéndose publicado el 3 de enero de 2022, por lo que queda claro que los datos estimados para el año 2021 no pueden servir de base para la toma de decisiones.

c. A pesar de todo el estudio de tráfico realizado, en cuanto a la hipótesis de crecimiento y tasa de incremento anual acumulativo, se remite a la Orden FOM/3317/2010 con una tasa constante de 1,44% a partir de la situación actual, sin considerar otras variables como el tráfico inducido anteriormente mencionado.

d. La conversión de un tramo determinado en autovía no debe estar sólo basado en la intensidad media diaria de vehículos, siendo la **seguridad vial** uno de los factores fundamentales y prioritarios en el que se base la decisión de la implantación de una vía de doble calzada. Preservar la seguridad de los usuarios de las carreteras debe ser un deber fundamental de la administración pública, por lo que reiteramos, en base a este principio, la implantación de la A-81. En este aspecto, no podemos olvidar que dentro del tramo en estudio se encuentra, como parte del itinerario de acceso, **El Cabril**, centro de almacenamiento de residuos radioactivos de España, desde el que se genera un importante tráfico pesado y especial, tanto desde Badajoz como desde Córdoba. De igual manera, la base militar de Cerro Muriano (Córdoba) induce un tráfico pesado a considerar en la actual N-432

Por otro lado, la alta siniestralidad existente en la actualidad en la N-432 origina en muchos casos que no se consideren las zonas del entorno de la misma como destinos "atractivos" desde el punto de vista turístico, comercial, industrial, residencial, etc. provocando de manera indirecta unas limitaciones al desarrollo de la zona.

e. Existen otros parámetros de ámbito socio-económicos que marcan la necesidad de implantar vías de gran capacidad por territorios deprimidos que sufren despoblación y dificultades en el desarrollo del tejido industrial, agrícola y ganadero. El propio PEIT plantea entre sus objetivos fortalecer la cohesión social y territorial para lo que se deben asegurar unas condiciones de accesibilidad equitativas al conjunto del territorio. Igualmente se indica que se identificarán los beneficiarios potenciales de esta política de infraestructura y transportes, evitando transferencias regresivas de renta, situación claramente representativa de la zona en estudio.

f. El PEIT planteaba que, en el horizonte 2020, todos los españoles debían tener una vía de alta capacidad a menos de 30 kilómetros de su casa. Independientemente de este parámetro, el cual se incumpliría en toda esta comarca, hay que hacer notar el vacío que se formaría en el cuadrante limitado al oeste por la A-66 (Vía de la Plata), al sur y al este por la A-4 (Autovía de Andalucía) y al norte por la futura autovía Valencia-Lisboa, lo que provocaría, en el caso de no contemplar la totalidad del tramo en estudio como autovía, un gran daño sobre el desarrollo social y económico de la zona, acrecentando la situación de despoblamiento que sufre la comarca.

Por todo lo anteriormente expuesto se solicita que el tramo completo en estudio Badajoz-Espiel se proyecte y construya como autovía

Y no siendo otro el objeto de este acto, el Alcalde levanta la sesión siendo las diecisiete horas y cuarenta y nueve minutos del día expresado en el encabezamiento, redactándose la presente acta de cuyo contenido, yo la Secretaria-Interventora, doy fe, en Belmez, fechado y firmado electrónicamente.

Código seguro de verificación (CSV):

A211 EA31 5C68 9C88 91C6



A211EA315C689C8891C6

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Belmez. Podrá verificarse en www.belmez.es

Firmado por La Secretaria Interventora Acctal. SANCHEZ NAVARRETE MARIA JOSEFA el 15/2/2022